



## **BOLETIN ECLESIASTICO**

**DE LOS OBISPADOS DE**

# **SALAMANCA Y CIUDAD-RODRIGO.**

---

### **TRIBUNAL DEL JURADO.**

---

#### **IMPORTANTE.**

La ley provisional de enjuiciamiento criminal al establecer el tribunal del jurado, que ha de declarar la culpabilidad de los procesados sobre los delitos graves que determina, á la vez que obliga á los españoles que reúnan las circunstancias necesarias, enumera los casos de incapacidad absoluta para ser jurados, y otros casos en que pueden excusarse de serlo, si los interesados lo solicitan y proponen en tiempo oportuno la causa que les asiste.

En esta última clase se encuentran todos los clérigos, los cuales deben vivir muy advertidos, no sea que por ignorar los trámites de la ley, y el derecho que les otorga, dejen correr los términos sin reclamar la excepcion, y figuren en las listas de jurados nombres de eclesiásticos, que se vean comprometidos y sujetos despues á sufrir los efectos de procedimientos judiciales de sensibles é inevitables consecuencias, que sin embargo serian preferibles á faltar con su concurso al juicio á los cánones de la Iglesia, que prohíben á los clérigos entender